



Outlook

Buscar

Llamada de Te... Juzgado 11 Civil C... JC



Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

Denunciar

Limpiar

Mov...



Favoritos



Elementos enviados



Borradores 2



notificaciones 3



DESPACHO



Bandeja de entra... 5



MEMORIALES



Archivo



Oficina Judicial Bga



CORTE CONSTITUCI...

Agregar favorito

Carpetas



Bandeja de entrada 5



Borradores 2



Elementos enviados

Elementos elimi... 42

Oficio de respuesta

FM Fabio Esparza Murallas <fesparza@igac.gov> Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga Mar 4/10/2022 10:54 AM

2619DTS-2022-0025265-EE-... 96 KB

Buenos días, comedidamente me permito adjuntar respuesta a oficio No. 0555 de fecha 19 de septiembre de 2022, referente al proceso con radicado juzgado No. 68001-31-03-011-2022-00213-00, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Fabio Esparza Murallas Técnico Carrera 20 # 33-58 Bucaramanga IGAC - Territorial Santander Tel: 313-2798575

Responder

Reenviar



Señora
JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA - JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO BUCARAMANGA
Carrera 12 # 31 ? 08
Bucaramanga, Santander, Colombia

Asunto: Respuesta Oficio No. 0555 de fecha 19 de septiembre de 2022
Radicado IGAC 2619DTS-2022-0023797-ER-000 del 21-09-2022.

Radicado: 68001-31-03-011-2022-00213-00
Proceso: Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Romelia Forero Pabon
Demandado: Congregación de Religiosas Hermanas Bethlemitas Provincia Del Sagrado Corazón de
Jesús.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito informarles que, a partir del 8 de enero de 2020, el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), inició labores como gestor catastral autónomo, y debe realizar bajo su exclusiva responsabilidad la Formación, Actualización y Conservación del catastro de los municipios que la conforman, por tanto, el IGAC ya no es el responsable de prestar el servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC cesó su gestión catastral por excepción en dichos municipios, el servicio catastral será prestado por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-AMB, por tanto, su oficio se remitió por competencia a dicha entidad, mediante correo electrónico el día 03 de octubre de la presente anualidad, debido a que la información que requiere su despacho corresponde a un predio ubicado en el Municipio de Bucaramanga - Santander.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Santander

Anexo:
Copia:
Elaboró: FABIO ESPARZA MURALLAS - TECNICO
Proyectó: FABIO ESPARZA MURALLAS - TECNICO
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados:



Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil C...

JC

Inicio Vista

Correo nuevo

Leído

Favoritos

Elementos enviados

Borradores

notificaciones 5

DESPACHO

Bandeja de entra... 2

MEMORIALES 3

Archivo

Oficina Judicial Bga

CORTE CONSTITUCI...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 2

Borradores

Elementos enviados

Elementos elimi... 44

Correo no desea... 30

Archivo

Oficina Judicial Bu...

Notas

CIRCULARES

817 -RESPUESTA -BASE07OCT-6945066

Imagenes 2 DRSS@unidadvictimas.gov.co

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Sant Lun 10/10/2022 4:13 PM
CC: correo@certificado.4-72.com.co

6945066.pdf 439 KB

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se recepcionan solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Se ha eliminado. Deshacer



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2022-038857-1**

Fecha: 06/10/2022 17:09:33 PM

Bogotá D.C.

Señora

JANET PATRICIA MONSALVE JURADO
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
 J11CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 3023348110

Asunto: Respuesta a su requerimiento radicado No **2022-8323322-2**Código LEX: **6945066**Oficio #: **0555****Radicado: 68001-31-03-011-2022-00213-00****Demandante: ROMELIA FORERO PABON****Demandado: CONGREGACION DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS**

Dando trámite a su solicitud radicada en fecha 19 de septiembre de 2022, la Unidad para las Víctimas se permite informar, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 300-35094, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Con lo anterior esperamos haber suministrado una respuesta clara a su solicitud; no obstante, le informamos que, en el caso de requerir alguna aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrarla.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Aunado a lo anterior, nos permitimos dar a conocer la estrategia Unidad en línea donde la población víctima a través de la página web de la entidad, puede conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, la víctima se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo la víctima podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora de Reparación

Analizó y Proyectó: CARLOS.C_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil C...

JC



Inicio

Vista



Correo nuevo



Leído



Favoritos



Elementos enviados



Borradores



notificaciones

6



DESPACHO



Bandeja de entra...

3



MEMORIALES



Archivo



Oficina Judicial Bga



CORTE CONSTITUCI...

[Agregar favorito](#)

Carpetas



Bandeja de entrada

3



Borradores



Elementos enviados



Elementos elimi...

52



Correo no desea...

39

Archivo



Oficina Judicial Bu...



Notas



CIRCULARES



RESPUESTA RADICADO CATASTRO METROPOLITANO AMB

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

[Confío en el contenido de alertas.radicados@amb.gov.co.](mailto:confio.en.el.contenido.de.alertas.radicados@amb.gov.co)
| [Mostrar contenido bloqueado](#)

A

alertas.radi



Para: Juzgado 11 Civil Circuit Lun 24/10/2022 3:40 PM

CC: Juzgado 11 Civil Circuito



39d90592-4CD-10718.pdf

207 KB

Señor(a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

En oficio adjunto, envío respuesta ID- 222817/
RESPUESTA CR 13613 Mediante CD-10718 ID 223666 de
fecha 24/10/2022 - 15:30:00 Folios- 0 Anexos- 1
Nota 1: NO enviar información a través de este correo.

Cordialmente.

Imprímase sólo si es realmente necesario. El medio ambiente es cosa de todos.

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Se ha movido a
MEMORIALES.

Deshacer



Remitir

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB CD - 10718 24/10/2022 - 15:31 FOL- 0 AN- 1

Bucaramanga,

Señor(a)

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 31-08

Bucaramanga, Santander.

Referencia: Oficio radicado en el AMB, con el número CR-13613 del 03/10/2022.

Radicado: 68001-31-03-011-2022-00213-00 – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Respetado (s) señor (es)

En atención la solicitud del asunto en la que se ordena informarnos de las actuaciones procesales referidas, para que en lo que consideremos pertinentes, exponamos las manifestaciones a que hubiere lugar en el marco del proceso pertenencia citado, nos permitimos comunicar que brindaremos la información registrada en la base de datos catastral, advirtiéndole que:

1. Se trata de información personal de propietarios registrada en bases de datos catastral, la cual fue entregada por el IGAC, durante el proceso de empalme de gestión catastral con el AMB.
2. Por la calidad de la información a entregar y por encontrarse registrada en la base de datos catastral, deben tomarse las precauciones determinadas en la Constitución y la ley para la protección de datos personales, especialmente, la ley Estatutaria 1581 de 2012.
3. Entendiendo que su solicitud se realiza en el ejercicio de sus funciones judiciales y legales, realizamos la entrega de la información bajo la facultad del artículo 13 de la ley Estatutaria 1581 de 2012 "Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas (...) b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (...)"
4. La función de registro de la propiedad de los bienes inmuebles en Colombia, se encuentra a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por lo tanto, la información idónea y precisa debe ser la suministrada por dicha Entidad. Sin embargo, enviamos la información que se encuentra en nuestra base de datos catastral.

Por lo anterior, nos permitimos brindar la información registrada en la base de datos catastral, del predio identificado con la NPN 680010103000002450003000000000 (número predial anterior 68001010302450003000) y matrícula 300-35094, como se muestra en la siguiente tabla:

INFORMACIÓN DEL PREDIO	
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	680010103000002450003000000000
NUMERO PREDIAL	68001010302450003000
DIRECCIÓN PREDIO	C 14 36 15 BR LOS PINOS
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL
PROPIETARIO(OS)	CONGREGACION DE RELIGIOSAS BETHLEMITAS HIJAS DEL SAGRADO CORAZON NIT 8000204490
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	300- 35094
ÁREA DEL LOTE	10.056,00 m2
ÁREA CONSTRUIDA	4.387,00 m2
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$5.007.676.000

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

En este sentido, de conformidad con las competencias y términos establecidos en el artículo 14, numeral 2, inciso 3 de la Ley 1561 de 2012 y el artículo 375 numeral 6 del CGP, esta entidad se abstiene de hacer pronunciamiento alguno dentro del presente proceso, al no tener ningún interés en el mismo.

Cordialmente,



Ing. NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Subdirector de Planeación e Infraestructura.
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: Abg Héctor Felipe Hernández Barbosa - CPS

Revisó aspectos jurídicos: - María Rosalba Arévalo Rueda - CPS

RV: Respuesta Radicado Entrada 20221031121432 _ Radicado Salida 20223101246951

info <info@ant.gov.co>

Mar 1/11/2022 9:43 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-09-23 10:38


 Al responder cite este Nro.
20223101246951

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

 J11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Referencia:

Oficio No.	555 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Proceso	PERTENENCIA 2022-00213-00
Radicado ANT	20221031121432
Demandante	ROMELIA FORERO PABÓN
Predio – F.M.I.	300-35094

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	300-35094
Folio matriz	N.R
Complementación	SI
Dirección o nombre del inmueble	LOTE EN LA REGIÓN DE MORRORICO
Vereda	BUCARAMANGA
Municipio	BUCARAMANGA
Departamento	SANTANDER
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Complementación se evidencia. *“ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA ARTURO, MEDIANTE SENTENCIA DE 10 DE MARZO DE 1938, DECIDIDO EN EL JUZGADO SEGUND O CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 31 DE MARZO DE 1938, EN EL LIBRO DE C.M., PARTIDA 13 FOLIOS 104/111 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1938, BAJO ESCRITURA 1082;* lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.**

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procedimientos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Cordialmente,



LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Laura Casas M, Abogado Contratista FAO/ANT
Revisó: Daniel Guillermo Gamboa, Abogado Contratista ANT
Anexos: Consulta VUR, Certificado de predios de la ANT

qkUT-Pdag0-gHyKB-0V7i-ASU8ix



EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 23 de Septiembre de 2022 2:00AM, hoy 23 de Septiembre de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: SANTANDER Municipio: BUCARAMANGA Predio: LOTE EN LA REGION DE MORRORICO FMI: 300-35094 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 23 de Septiembre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: CRISTHIAN.VARON - aab1246f-1a29-4893-ac37-19ee9061ab0d



Valida Contenido de
la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de
Verificación





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/09/2022

Hora: 10:08 AM

No. Consulta: 365432617

N° Matrícula Inmobiliaria: 300-35094

Referencia Catastral:

Departamento: SANTANDER

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BUCARAMANGA

Cédula Catastral:

Vereda: BUCARAMANGA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE EN LA REGION DE MORRORICO

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 28/06/1979

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 01/01/1901

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CONGREGACION DE RELIGIOSAS BETHLEMITAS HIJAS DEL SAGRADO CORAZON	

Complementaciones

"COMPAYIA DE JESUS", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO COMO LEGATARIA, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA VIUDA DE MANTILLA ELVIRA, MEDIANTE SENTENCIA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1964, DECIDIDO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1964, EN EL LIBRO 1. TOMO 2. SUC., PARTIDA 122 FOLIO 4 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, EL 15 DE JUNIO DE 1966, BAJO ESCRITURA 1087.- LA CAUSANTE MANTILLA VIUDA DE MANTILLA ELVIRA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA ARTURO, MEDIANTE SENTENCIA DE 10 DE MARZO DE 1938, DECIDIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 31 DE MARZO DE 1938, EN EL LIBRO DE C.M., PARTIDA 13 FOLIOS 104/111 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1938, BAJO ESCRITURA 1082.-

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO, QUE MIDE 10.137.26 METROS 2., ALINDERADO ASI: NORTE, EN CON TERRENOS DE LA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES, DE PROPIEDAD DE LA COMPAYIA DE JESUS; SUR, CON TERRENOS DE LA MISMA COMPAYIA; ORIENTE, CON LA CARRETERA QUE DE BUCARAMANGA VA A PAMPLONA, EN EL SECTOR DE LA FLORA; OCCIDENTE, CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE SUCESORES DE MARCO A. PICO.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: **Area Privada Metros: Centimetros:**

Area Construida Metros: Centimetros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/09/2022

Hora: 10:08 AM

No. Consulta: 365432709

No. Matricula Inmobiliaria: 300-35094

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-03-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 848 DEL 1968-03-12 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA%IA DE JESUS

A: CONGREGACION DE RELIGIOSAS BETHLEMITAS HIJAS DEL SAGRADO CORAZON X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-2009 Radicación: 2009-300-6-53727

Doc: OFICIO 4300 DEL 2009-11-20 00:00:00 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO: 680013103003200900035. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA CHAPARRO JAIRO, BARRIOS ELIAS, MUÑOZ DAZA MIGUEL

A: CONGREGACION DE RELIGIOSAS BETHLEMITAS HIJAS DEL SAGRADO CORAZON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2013 Radicación: 2013-300-6-36608

Doc: OFICIO 3704 DEL 2013-09-04 00:00:00 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA - OFICIO N° 4300 DE 20-11-2009. RADICADO: 2009-0035. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS ELIAS

DE: PEREIRA CHAPARRO JAIRO

DE: MUÑOZ DAZA MIGUEL

A: DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR

A: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS BETHLEMITAS HIJAS DEL SAGRADO CORAZON